

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ

CVE-2021-7909 *Aprobación y exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas y anuncio de subasta del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública 390 quater-A, Carboneras y Hayal, así como las fincas rústicas de titularidad de la Junta Vecinal comprendidas en los polígonos del municipio de Villacarriedo.*

La Entidad Local Menor de Santibáñez ha dispuesto la aprobación y exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse la adjudicación del contrato mencionado, disponiendo su exposición al público mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anuncio y simultáneamente la licitación, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

1º.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública 390 quater-A denominado Carboneras y Hayal, así como las fincas rústicas de titularidad de la Junta Vecinal de Santibáñez, comprendidas en los polígonos del municipio de Villacarriedo con una superficie total de unas 300 Has aproximadamente. Ambos, constituyen bienes de dominio público conforme al artículo 12.1 a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Aprovechamientos: No maderables.

Monte: 390-A y fincas rústicas comprendidas en los polígonos del municipio de Villacarriedo.

Plazo de adjudicación: Por DIEZ años.

Precio base: Canon anual de 700 euros.

Plazo de ejecución: Temporada cinegética de 2021 al 2031.

2.º- Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y la contratación se regirá por lo establecido en este pliego y, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículo 106 y siguientes), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y normas complementarias. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

3º.- Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante licitación por procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1382/1986, de 13 de junio.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Siendo el precio el único criterio a considerar, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más alto, al efectuarse la adjudicación mediante subasta pública. En un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. El Órgano de Contratación podrá declarar

JUEVES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 184

desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego. En igualdad de condiciones, en la subasta pública tendrán preferencia los postores vecinos sobre los no residentes, en los términos previstos en el artículo 98.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

4º.- Garantías.

Provisional: Se exime a los licitadores de la obligación de constituir fianza provisional. Definitiva: Quien resulte adjudicatario deberá depositar, en el plazo de siete (7) días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva equivalente a 1 año del precio de adjudicación en la cuenta de la entidad local. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al interesado, dará lugar a la resolución del contrato.

5º.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan. Serán de cuenta del adjudicatario todas las tasas y gastos que se hayan de satisfacer para la obtención de la licencia de Aprovechamiento del Servicio de Montes, así como también los gastos de constitución de coto de caza, cualquiera que sea la clasificación de los mismos y el Organismo al que hayan de satisfacerse. Asimismo, serán de su cuenta los gastos notariales en el caso que desee formalizar el contrato en escritura pública.

6º.- Obligaciones del adjudicatario.

1.- El adjudicatario responderá de toda clase de daño que causen las especies cinegéticas en los terrenos objeto de aprovechamiento, tanto a animales, cultivos, fincas, suelos, etc.

2.- El adjudicatario, como titular del acotado de caza que se forme, queda obligado a la señalización del mismo conforme a la normativa y condiciones que le sean de aplicación.

3.- El adjudicatario queda obligado a controlar el desarrollo de las batidas de caza, especialmente en lo que respecta al uso de las armas.

4.- El adjudicatario queda obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 300.000,00 euros, que responda de las obligaciones derivadas de la titularidad del acotado de caza y del ejercicio de la misma en los terrenos citados. El incumplimiento de las condiciones arriba expuestas será causa de anulación inmediata del contrato de aprovechamiento con pérdida de la fianza depositada y sin tener derecho a indemnización alguna.

5.- El adjudicatario autorizará el ejercicio del deporte de la caza a los cazadores locales. Los derechos cinegéticos de los cazadores locales serán personales e intransferibles.

Se considerará cazadores locales a:

Propietarios de fincas urbanas o rústicas que se encuentren en el interior del acotado, con una superficie mínima de 1 hectárea y a sus familiares en primer grado.

Vecinos empadronados en la Junta vecinal de Santibáñez y en el término municipal de Villacarriedo, con un empadronamiento superior a 2 años y no pierdan esa condición en el transcurso del contrato.

Los cazadores locales devengaran la cuota que el adjudicatario determine igual que el resto de socios en cada campaña cinegética.

El número de cazadores locales no podrá ser superior a 100.

7º.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán ante el Ayuntamiento de Villacarriedo, bien personalmente o bien a través de correo certificado que se enviará a la siguiente dirección; JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ DE VILLACARRIEDO. BARRIO SANTIBÁÑEZ DE ARRIBA 163, C.P.: 39649, CAN-

JUEVES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 184

TABRIA. ASUNTO: "SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE 390 DE SANTIBAÑEZ". Durante el plazo de quince días naturales a contar a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos al siguiente día hábil.

8º.- Propositiones.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación en el exterior del nombre y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para tomar parte en la subasta de aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 390-QUATER-A de Junta Vecinal de SANTIBAÑEZ".

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre "A": Documentación administrativa.

Sobre "B": Proposición económica. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de la documentación que se aporta y los siguientes documentos:

SOBRE (A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1º.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador:

a) Si el licitador fuese persona física deberán presentar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Si el licitador fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la escritura del documento de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad. Deberá acreditarse, en su caso, justificación de la representación del firmante de la proposición. Se acompañará fotocopia compulsada del Documento de Identidad del representante. Se acompañará asimismo fotocopia compulsada del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración Pública de los artículos 43 al 50 de la LCSP. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, conforme a los artículos 43 al 50 de la LCSP.

SOBRE (B) PROPOSICIÓN.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la mesa de contratación estime fundamentales para considerar la oferta. Se formulará conforme al siguiente modelo: "D.. .., con domicilio a efecto de notificaciones en calle. ..., número. ..., con DNI número. ..., en representación propia o de. ..., con CIF número. ..., en calidad de enterado de la licitación por procedimiento abierto del APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR Y MENOR, en monte de utilidad pública número 390-QUATER-A de Santibáñez manifiesta que conoce y acepta el pliego de cláusulas administrativas y de condiciones técnico-facultativas particulares y sus anexos que rige la misma y fórmula la siguiente proposición: Ofrece por el aprovechamiento la cantidad de. ... euros (... euros).

En., a. ... de. ... de 2021.

El proponente,

Firmado:

JUEVES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 184

9º.- Composición de la Mesa y apertura de proposiciones.

1.- La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la Junta Vecinal el día primer sábado hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de instancias a las 20:00 horas. Si cayera en sábado o domingo se trasladará al día/semana siguiente hábil.

2.- La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Alcalde-Presidente de la Junta Vecinal de Santibáñez, el secretario de la Junta y todos los miembros de la Junta Vecinal. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique provisionalmente el contrato al postor que oferte el precio más alto.

10º.- Adjudicación definitiva.

El órgano de contratación realizará las adjudicaciones definitivas dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la adjudicación provisional.

11º.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación.

12º.- Pago.

El plazo de pago del canon anual será hasta el 25 de marzo de cada año, excepto el primer año de adjudicación que se abonará a los veinte días de que la adjudicación sea definitiva.

13º.- Causas de resolución.

Serán causa de resolución del contrato las siguientes: No efectuar el pago anual del aprovechamiento dentro de plazo. No obtener la licencia de aprovechamiento de la Dirección General competente.

14º.- Pliego de condiciones técnicas.

Condiciones generales: Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Boletín Oficial del Estado de 21 de agosto de 1975) y por el pliego de normas y condiciones para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública (BOPS de 11 de marzo de 1974).

Condiciones específicas: Cualquiera que sea el adjudicatario tendrá expresamente prohibida la venta, bien por separado, bien en conjunto, del aprovechamiento de ninguna de las especies cinegéticas del terreno cuyo aprovechamiento cinegético se enajena, en ninguna de las modalidades cinegéticas legalmente permitidas.

Cualquiera que sea el adjudicatario estará obligado a estar registrado una vez efectuada la adjudicación, como Club Deportivo Básico de Cazadores y organismos correspondientes. Con la intención de preservar la biodiversidad del terreno a enajenar en un correcto equilibrio, el número máximo de cazadores que podrá practicar el deporte de la caza en dichos terrenos nunca podrá superar la cantidad de 145 cazadores/temporada.

Quedan prohibidas sueltas de caza extensiva.

15º.- La dirección e inspección del aprovechamiento corresponde a la Junta Vecinal y al agente del Medio Natural de la zona.

JUEVES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 184

16º.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativo de Cantabria para los litigios que pudieran surgir del contrato a que se refiere este pliego.

APROBACIÓN:

Este PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES, para el aprovechamiento de CAZA MAYOR Y MENOR en los montes de utilidad pública números 390-QUATER-A, denominados Carboneras y el Hayal mediante licitación por procedimiento abierto, ha sido aprobado por la Junta Vecinal de Santibáñez en el Pleno de Junta Vecinal celebrado el día 11 de septiembre en Santibáñez.

Santibáñez, 14 de septiembre de 2021.

El presidente,

Pablo José Sainz Abascal.

El secretario,

José Manuel López Revuelta.

[2021/7909](#)